



SPOA: 086386001108202180080
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO.
INDICIADO: JUAN CARLOS OROZCO HERRERA

Secretaría, 21 de junio de 2022. Me permito informarle que mediante correo electrónico recibido el día de hoy (pdf.01 al 03), se recibió solicitud de audiencia para entrega provisional de vehículo, dentro del proceso de la referencia o SPOA: 086386001108202180080, por parte de la empresa propietaria del vehículo INTERASEO SAS E.P.S. Sírvase proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMÁN
SECRETARIO

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJO ATLÁNTICO, VEINTIUNO (21)
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Previo a disponer sobre un eventual señalamiento de fecha para resolver la petición entrega provisional de vehículo deprecada por el Dr. MILTON DÍAZ, bajo la investigación de la referencia, el Despacho solicita al profesional del derecho se sirva informar, de manera inmediata o más tardar dentro del día siguiente contado desde la comunicación del presente auto, el canal de comunicación digital o electrónico -correo electrónico- en el cual pueden recibir notificaciones y/o citaciones las víctimas y/o sus apoderados.

En este sentido, se advierte que algunas de las víctimas habrían fallecido, y en consecuencia, la carga arriba referenciada debe entenderse en lo concerniente a sus parientes cercanos, herederos reconocidos o concidos o aquellas personas con tal vocación, así como de los apoderados judiciales conocidos y reconocidos en la actuación -caso en el cual habrán de señalarse nombre y demás datos relevantes aparte de los canales de comunicación electrónica-.

Así mismo, deben indicarse los datos de comunicación electrónica del indiciado y su apoderado -si ya está constituido-.

Lo anterior, con el fin de llevar a buen recaudo la diligencia, sin perjuicio de los derechos de todas las partes e intervinientes en el proceso penal, como quiera que las diligencias se estarían adelantando de manera virtual (ley 2213 de junio de 2022).

Finalmente, se solicitará al apoderado que aporte nuevamente la constancia notarial de poder legible, pues la recibida está ilegible y no puede verificarse la autenticidad con el código correspondiente. En su defecto, podrá indicarse la codificación completa para que pueda realizarse la verificación en la Plataforma diseñada para tales fines (conforme se avista en el documento escaneado).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al solicitante, empresa INTERASEO SAS E.P.S., para que en el término de un día se sirva allegar la información y documentos aludidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, pase el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO